



AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2013/MPS.

Sullana, 30 de Octubre 2013.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

EL Dictamen N° 039-2013/MPS.CM. CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Asociación "Instituto Ayúdanos a Vencer Dificultades" ONGD-PERU INAVEDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 2633-2013, el Despacho de Alcaldía alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Asociación "Instituto Ayúdanos a Vencer Dificultades";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía administrativa, económica y política en asuntos de su competencia;

Que, conforme lo determina el Art. I del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el objeto del Convenio es establecer relaciones de apoyo y cooperación interinstitucional con la finalidad de establecer acciones recíprocas y equitativas en lo que respecta a la obtención de apoyo a favor del Gobierno Local vía donaciones, financiamientos, asesorías, consultorías, ejecución de proyectos de obras. Estas acciones conllevan a elevar el nivel de vida del poblador, propiciando un adecuado desarrollo humano social y económico en el ámbito local;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que mediante Informe N° 2992-2013/MPS-GAJ de fecha 28 de Octubre del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el convenio resultaría beneficioso para la Municipalidad Provincial de Sullana, por lo tanto, de conformidad con el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar la suscripción de dicho convenio, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2013 de fecha 30 de Octubre del presente, en la cual el Colegiado con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Asociación "Instituto Ayúdanos a Vencer Dificultades" ONGD-PERU INAVEDI, con el fin de establecer acciones recíprocas y equitativas respecto a la obtención de apoyo a favor del gobierno local, vía donaciones, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente documento.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 116-2013/MPS.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde Provincial para la suscripción del convenio con la Organización No Gubernamental de Desarrollo Asociación "Instituto Ayúdanos a Vencer Dificultades" ONGD-PERU INAVEDI.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas que correspondan, para la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión de lo establecido en las cláusulas del Convenio, quien deberá informar al Pleno del Concejo sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc.
GM, GAF,
Arch.
/mla